



9 de agosto del 2021  
OF-0506-RG-2021

Señor  
Carlos Alvarado Quesada  
Presidente de la República

8000 273737 (ARESEP)  
T +506 2506-3263(64)  
F +506 2215-4137

Correo electrónico  
[despachorg@aresep.go.cr](mailto:despachorg@aresep.go.cr)

Apartado 936-1000  
San José – Costa Rica

[www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr)

## **NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RIESGOS ASOCIADOS.**

Estimado señor:

Tengo el agrado de saludarle para hacer del conocimiento de Consejo de Gobierno los riesgos que se están corriendo por la falta de nombramiento de dos miembros de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora.

Al respecto, cabe recordar que de acuerdo con la Ley N° 7593 – Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos – la Junta Directiva de la Aresep está integrada por 5 miembros. No obstante, actualmente dos de esos puestos permanecen vacantes luego del vencimiento de los nombramientos del señor Edgar Gutiérrez López, cuya designación venció el 7 de mayo de 2020, y el de la señora Sonia Muñoz Tuk, el cual expiró el 7 de mayo de 2021.

Como es de su conocimiento el artículo 47 de la Ley de ARESEP establece que le corresponde al Consejo de Gobierno, estos nombramientos. Asimismo, el artículo 55 de la Ley 7593 señala varios temas que requieren de al menos cuatro votos afirmativos para adquirir validez, según se cita a continuación:

*“Se requerirán por lo menos cuatro votos afirmativos, para la validez de los siguientes acuerdos:*

- a) La resolución de las apelaciones en materia de fijación de tarifas y precios.*
- b) El otorgamiento, la revocatoria o la ampliación de las concesiones que por ley le corresponda.*
- c) El nombramiento y la remoción del Auditor Interno.*
- d) La aprobación del estudio de cánones.*
- e) La aprobación de las operaciones de endeudamiento.”*

9 de agosto de 2021  
OF-0506-RG-2021  
Página 2

En este contexto, dado que el órgano colegiado lo componen actualmente solo tres miembros resulta imposible que la Junta Directiva resuelva los asuntos indicados en el artículo citado. Esta situación ya había sido puesta en conocimiento del Consejo de Gobierno el 30 de julio pasado por la Junta Directiva de ARESEP cuando mediante la nota OF-0430-SJD-2021 comunicó el acuerdo 05-61-2021 para extender una respetuosa excitativa al Consejo de Gobierno a efecto de que sean nombrados a la brevedad las dos personas que se requieren para conformar la Junta Directiva con sus 5 miembros titulares.

La ausencia del nombramiento de dos miembros de la Junta Directiva de ARESEP acarrea riesgos importantes que el Poder Ejecutivo debe valorar. Este es el caso de las concesiones para la generación de electricidad al amparo de la Ley 7200 – Ley que Autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela – las cuales no podrán otorgarse, revocarse o aplicarse en las circunstancias actuales. Al respecto, cabe recordar que la expiración de estos contratos de generación de electricidad inició en el año 2019 y que todos habrán expirado para el año 2025.

Esto implica que en un caso particular como el de la empresa El Ángel S.A., cuya concesión vence el 16 de agosto del presente año, pero cuyo contrato de venta de electricidad al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) vence en próximo 19 de noviembre, aun cuando la Intendencia de Energía realizó los trámites pertinentes para programar la audiencia pública<sup>1</sup>, cuando el informe de este proceso de participación ciudadana sea conocido por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, le resultará imposible proceder con su aprobación debido a la carencia del número de votos necesarios para estos efectos. Esto podría acarrear eventuales responsabilidades al Estado costarricense.

De manera similar, existen actualmente un total de nueve recursos interpuestos contra decisiones de la autoridad reguladora que no pueden ser resueltos debido a que requieren de cuatro votos afirmativos.

Adicionalmente, se tramitan once recursos cuya resolución por parte de Junta Directiva requiere de tres votos, no obstante, debido a que el Regulador General participó en etapas previas no podrá participar en su resolución final.

---

<sup>1</sup> Las acciones para la gestión de este trámite se encuentran registradas en el expediente CE-003-2018.



9 de agosto de 2021  
OF-0506-RG-2021  
Página 3

En este contexto, solicito atenta y respetuosamente a usted señor Presidente que el Consejo de Gobierno valore los riesgos que la situación actual de la Junta Directiva de ARESEP tiene para la institucionalidad regulatoria y el Estado y proceda a hacer los nombramientos necesarios para que la Junta Directiva cuente con sus 5 miembros titulares.

Cordialmente,

#### **DESPACHO DEL REGULADOR GENERAL**

Dr. Roberto Jiménez Gómez  
Regulador General

C: Geannina Dinarte Romero, Ministra de la Presidencia  
Carlos Elizondo, Secretario de Consejo de Gobierno  
Marco Cordero, Intendente de Agua  
Mario Mora, Intendente de Energía  
Edward Araya, Intendente de Transporte